



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. al mes, llevando á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Continúan las listas de los electores que han tomado parte en la votacion, incluida en los números anteriores.

DISTRITO DE VILLAREJO DE SALVANES.

Electores que han tomado parte en la votacion.

D. Alejandro García Romero.
Romualdo Domingo.
Juan Morate.
Jorge Alcaide.
Angel París.
Francisco Antonio Rodriguez.
Manuel Villaseñor.
Bonifacio Obispo.
Pedro Raboso.
Faustino Lopez.
Gregorio Telles.
Manuel Panadero.
Basilio Gonzalez.
Antonio Martinez.
Antonio Sam del Negro.
Bernardo Ballesteros.
Casimiro Ballesta.
Felix Antonio Perales.
Sebastian de Rivas.
Justo Rubio.
Baldomero Domingo.
Sandalio Morante.
Lazaro Martinez Treceño.
Andres Martinez.
Agustin Moya.
Julian Bonilla.

D. Policarpo Sacristan.
Julian Diaz.
Isidoro Maroto.
Santiago Ayasa.
Martin Domingo.
Juan José Monterroso.
Cecilio Alonso.
Alejandro Garcia Prados.
Inocente Perez.
Pedro Bae.
Francisco Monterroso.
Basilio Domingo, mayor.
José Domingo.
Felipe Alcazar.
Demetrio de la Cuesta.
Juan de Mora.
Facundo Rojas.
Mariano Martin.
Manuel Orcajo.
Luis Vicente.
Manuel Domingo.
Laureano Giorro.
Tomas Valdereceda.
Isidro Garcia Fraile.
Felipe Angel Molina.
Leon Campo.
Juan Pablo Sanchez.
Higinio Morata.
Basilio Zafra.
Buenaventura Sanchez.
Simon Barrillon.
Tomas Maria del Amo.
Melchor Diaz.
Manuel Gomez.
José Morate.
Juan Francisco Garcia Freire.

D. Lorenzo Sanchez.
Roque Moreno.
Julian Campo.
Ezequiel Treceño.
Hipolito de Avila.
Vicente Gomez.
Casimiro Salcedo.
Manuel Gonzalez.
Faustino Fernandez.
Gregorio Diaz.
Bonifacio Aguilar.
Anselmo Sanz.
Silvestre Garrido.
Hilarion Diaz.
Zacarias Villalvilla.
Florencio Vazquez.
Tomas Martinez.
Diego Garcia.
Domingo Caballero.
Juan Francisco Villalvilla.
Serapio Rodriguez.
Pedro Sanchez Trillo, mayor.
Blas Villalvilla.
Julian Zurita.
Felipe Perez.
Alfonso Cabañas.
Juan Gonzalez.
Juan Diaz.
Calisto Martinez.
Lucas Copa.
Mariano Diaz.
Miguel Navarro.
Victor Diaz.
Leonardo Copa.
Silvestre Martinez.
Pedro Outova.

D. Gregorio Garrido.
 Simon Copa.
 Mateo Martinez.
 Hilario Perez.
 Hilario Martinez.
 Pedro Carmena.
 Juan Cuellar Madrid.
 Bernardo Hernandez.
 Francisco del Pozo.
 Vicente Telles y Ruiz.
 Francisco Fernandez.
 José Fernandez Moratilla.
 Mariano Rinconada.
 José Zavala.
 Leonardo Cuellar.
 Esteban del Amo,
 Antonio Diaz.
 Toribio Fernandez Ceballos.
 Simon Fernandez.
 Dionisio Casero.
 Liborio Madrid.
 Alejo Joaquin Zaldivar.
 Mariano Madrid.
 Galo Sanchez.
 Juan Pedro Escobar.
 Severiano Fernandez.
 Silvestre Escobar.
 Angel Sanchez.
 Guillermo Algara.
 Antonio Padilla.
 Victor Fernandez.
 Gregorio Cordon.
 José Maria Ortiz.
 José Goma.
 Manuel Garcia Romero,
 Eustaquio Herreros.
 José Fernandez.
 Alberto Martinez Lucio.
 Gregorio Martinez Lucio.
 Juan Antonio Fernandez.
 José Alcolea.
 Miguel Oliva.
 Miguel Duarte.
 Matias Molina.
 Serapio Leon.
 Zoilo Villalva.
 José Martijano de Juan,
 José Cordon de Leon.
 Eugenio Barcala.
 Carlos Garcia Bustamante.
 Antonio Fernandez.
 Francisco Brea.
 Tomas Ocaña.
 Felipe Ortiz.
 Francisco Rubio.
 Lucio Garcia Cuenca.
 Casimiso Ruiz.
 Cristobal Sanchez Carralero.
 Francisco Olivas.

D. Julian Camara.
 Zacarias Sanchez Carralero.
 Antonio Villa Garcia.
 Joaquin Dominguez.
 Ramon Sanchez Carralero.
 Pio José Baquero.
 Antonio Enciso.
 Juan Pulido.
 Ignacio Pulido.
 Carlos Sastre.
 Juan Manuel Sanchez Carralero.
 Pedro Clemente.
 Jacinto del Castillo.
 Aniano Barbero.
 José Barbero.
 Juan del Pozo.
 Anacleto Sanchez.
 Eugenio Redondo.
 Saturio Briceno.
 Florencio Garcia Gallego,
 Blas Sanchez.
 Eulalio Clemente.
 Juan Redondo.
 Ramon Galvez.
 Matias Martinez.
 Tiburcio Navarro.
 Saturnino Fragoso.
 José Antonio Porrero.
 Miguel Fernandez Cuadrado.
 Felipe Navarro.
 Francisco Polo.
 Galo Navarro.
 Francisco Pitarra.
 Isidro Raspeño.
 Pedro Navarro.
 Apolinar Monjas
 Maximo Martinez Brea.
 Antonio Perez.
 Diego Navarro.
 José Eulogio Roperio.
 Juan Navarro.
 Miguel Montes, mayor.
 Juan José Cubas.
 Miguel Montes, menor.
 Canuto trapero.
 Antonio Sanz.
 José Pitarra.
 Silvestre Comendador.
 Manuel Treceño.
 Jorge Martinez.
 Sebastian Muñoz de Franco.
 Donato Fernandez.
 Felipe Garcia Pitarra.
 Juan Geronimo Comendador.
 Juan Antonio Cuesta.
 Juan de la Viña.
 Lucio Saez.
 Alejandro Araque.
 Silvestre Rafael Saez.

D. Juan Antonio Sanchez.
 Pedro Gomez.
 Vicente Diaz.
 Juan Antonio Sanchez.
 Francisco Gualda.
 Dionisio Locha.
 Feliz Sanchez.
 Santiago Gomez.

DISTRITO DE COLMENAR VIEJO.
*Electores que han tomado parte en
 la votacion.*

Manuel del Hoyo.
 Isidro Santos.
 Jorge Garcia.
 Felix Gomez.
 Pablo Ezquerra.
 Francisco Paredes del Real
 Vicente Martinez.
 Isidoro Hernan.
 Santos Plaza.
 Manuel del Royo Palacios.
 Elias Gomez.
 Isidro Garcia.
 Antolin Morando.
 Rufino Melero.
 Ceferino Alvarez.
 Cecilio Sanz.
 José Leon Montoya.
 Alejandro Gutierrez de Rozas.
 Manuel Romero.
 Diego de los Nietos.
 Leonardo Pinilla.
 Máximo Rosalen.
 Miguel Olalla.
 Gregorio Ariza.
 Eusebio Lopez.
 Manuel Sanz de la Fuente.
 Manuel Ariza de la Morena.
 Francisco Olalla Romana.
 Manuel de la Fuente.
 Julian Ibiza.
 Andrés Rosales.
 Carlos Berrocal.
 Julian Garcia Lopez.
 Pedro de la Morena.
 Baldomero Berrocal.
 Miguel Colmenarejo.
 Joaquin Mayoral.
 Fermin Gonzalez.
 Manuel Salado.
 Nicolás Paredes.
 Simon Nogales.
 Alfonso Rosalen.
 Paulino Maribela.
 Cayetano Aguado.
 Nicasio Blasco.
 Mateo Blasco.
 Pablo Bañuelos.

D. José Zapater.
Pedro Franco.
Benigno del Alamo.
José González.
Andrés Madridano.
Matias Madridano.
Sabas Madrid.
Angel Blanco.
Antonio Rodriguez.
Agustia Torres Morena.
Cosme Aparicio.
Narciso Aguado.
Saturnino Velazquez.
Francisco Santos Hernan.
Juan Palomino.
Alfonso Santos.
Mariano Hernan.

DISTRITO DE ALCOBENDÁS.

*Electores que han tomado parte
en la votacion*

Pedro Antonio de la Arena.
Diego Sanz Lopez.
Gregorio Trüeba.
Manuel Mendez.
Felipe de la Fuente.
Andrés Gonzalez.
Mariano Crespo.
Simon Arroyo.
Felipe Asenjo.
Lucas Lozano.
Matias Gonzalez.
Tomás Oria.
José Cid.
Pablo Lopez.
Dámaso Hombrebravo.
Valentin Asenjo.
Vicente Esteban.
Joaquin Cobos,
Victor Polia.
Vicente Vieda.
Bernardo Gutierrez.
Antonio Rubio.
Bruno Sanchez.
Mariano Martin,
Felix Velasco.
Bernabé Antonio de la Cueva.
Gines Izquierdo.
Manuel Martin Baquero.
Benito Comes.
Francisco de Plaza.
Cenon Catarineu.
Isidro de Burgos.
Manuel Fernandez del Real.
José Garante.
Hermenegildo Rodriguez.
Miguel de Matcos.
Saturnino Gines.
Manuel Aldea.

D. Aquilino Benito.
Vitorio Covos.
Salvador Lillo.
Eusebio de las Heras.
Ramon Martin.
Mariano Lorenzo Lopez.
Dámaso Luis Garcia.
Francisco Garcia Calatraba.
Fermin Gadea.
Juan Rubio.
Juan Martin.
Antonio Soler.
Manuel Cozar.
José Lucio Garcia.
Pablo Casel.
Vicente Martin.
Aniceto Pascual.

DISTRITO DE GUADARRAMA.

*Electores que han tomado parte
en la votacion.*

Hilario Prados.
Manuel Asenjo.
Nicolás Asenjo.
Alejo Cachero.
Saturnino Jimenez.
Dionisio Morales.
Simon Prieto.
Nicolás Rubio.
Esteban Leon.
Claudio Andres.
Francisco de Lucas.
Valentin Castellano.
Rafael Elvira.
Vicente Brasas.
Nicolás Lopez de las Hazas.
Indalecio Rubio.
Mariano Calbo.
Valentin Diaz.
Pedro Mingo.
Deogracias Sanchez.
Marcos de Castro.
Evaristo Greciano.
Cipriano Martinez.
Frutos Carrasco.
Felix Alarcon.
Angel Martinez.
Manuel Rubio.
Máximo Valls.
Antonio Unach.
Celestino Greciano.
Tadeo Valendim.
José Rando.
Manuel María Tegera.
Luis Herrero.
Francisco Saenz.
Juan Francisco Lanza Salmon.
Valentin Lopez.
Ambrosio Sanchez.

D. Manuel Dominguez.
Mariano de la Rubia.
José Garcia Cachoro.
Lucas Sanchez.
Angel Bravo.
Cipriano Alvarez.
Nicolás Gonzalez.
Esteban Lopez.
Martin Alvarez.
Eugenio de la Rubia.
Miguel Dominguez.
Manuel Gonzalez Martin.
Raimundo Izpura.
Pedro Solis.
Manuel Madrid.
Vitoriano Bendicho.
Tomas de Andres.
José Gonzalez.
Angel Prados.
Felix Martin.
Manuel Hernandez.
Mariano Rubio Gonzalez.
Rafael Rubio.
José Montalbo.
Casimiro Sanz.
Laureano Sanz.
Saturnino Braus.
José Hernan Gomez.
Nicolás Blasco.
Fermin Sanz.
Lucas Gonzalez.
Meliton Morales.
Simon Lloria.
Romualdo Martinez.
Ventura Rodriguez.
Diego Plaza.
Julian Maella.
Alfonso Sanz.
Santiago Alvarez.
Anselmo Sanchez.
Leon Gonzalez.
Reyes Sanchez.
Fernando del Valle.
Francisco Sanchez.
Francisco Silgado.
Manuel Valencia.
Juan Lazaro.
José Zarzuelo.
Julian Cuenca.
Luis Alvaro.
Aniceto Lazaro.
Juan Felipe Alvarez.
Justo Luengo.
Candido Erranz.
Leandro Hernan Sanz.
Julian Alarcon.
Juan Miesgo.
Tadeo Miralles.
Basilio Montalbo.

D Tencio Alvarez.
 Rafael Gonzalez.
 Maximo Arranz.
 Rafael Gutierrez.
 Sebastian Lopez.
 Juan Cuesta Serrano.
 Luciano Macro.
 Manuel Sepúlveda.
 Manuel Maldonado.
 Luciano Garcia de Castro.
 Ignacio Sastibeban.
 Felipe Lopez.
 Joaquin Romero.
 José Garcia de la Fuente.
 Juan Gonzalez.
 Francisco Gonzalez.
 Ventura Diaz.
 Ramon Altés.
 José Diaz.
 Genaro del Campo.
 Manuel Alonso.
 Manuel Fernandez.
 Deogracias Gonzalez.
 Rafael Garcia.
 Ignacio Cololosa.
 Benito Garcia.

DISTRITO DE MIRAFLORES.

Electores que han tomado parte en la votacion.

Juan Hernando.
 Sebastian Gomez Sanz.
 Diego Frutos.
 Mariano Albarran.
 Manuel Morcillo Sanz.
 Alejandro Gomez Sanz.
 Pedro Gomez Puentes.
 Juan Antonio Ribero.
 Manuel Martin Badajoz.
 Ramon Lorente.
 Roque Gomez Palomino.
 Onofre Esteban.
 Francisco Ribero.
 Lorenzo Herrero.
 Enrique Gonzalez.
 Manuel Altoriano Martin.
 Roman Gonzalez.
 Saturnino Soriano.
 Casimiro Puentes.
 Manuel Santora Muñoz.
 José Serapio Gonzalez.
 Manuel Gomez Palomino.
 Jorge Gonzalez.
 Sebastian Gomez Morcilla.
 Nicanor Martin.
 Gabriel Madrid.
 Antonio Gimenez.
 Bernardo Chozas.
 Joaquin Martin Moreno.

D. Pedro Domingo Esteban.
 José Gomez Garcia.
 Francisco Duque.
 Pedro Garcia.
 Geronimo Robledo.
 José Perales.
 Juan Lopez.
 Nicolás Merino.
 Miguel Morcillo Soriano.
 Pedro Lorente.
 Manuel Martin Moreno.
 Bernardo Rivero.
 Manuel Soriano Moreno.
 Doroteo Gonzalez.
 Antonio Gomez Esteban.
 Bonifacio Perales.
 Rafael Robledo.
 Agustin Morcillo.
 José Puentes Guadalix.
 Gregorio Frutos.
 Roque Altoran Garcia.
 Justo Pulmariño.
 Onofre Madrid.
 Lorenzo Hernandez.
 Valentin Altozano.
 Felix Robledo.
 Eugenio Gonzalez y Gonzalez.
 Esteban Ramirez.
 Miguel Gonzalez Esteba.
 Dámaso Gonzalez.
 Manuel Martin Nogales.
 Lorenzo Amor.
 Juan Sandobal.
 Gonzalo Guadalix.
 Manuel Torres.
 Manuel Esteban.
 Francisco Lorente.
 Joaquin Manzanares.
 Santiago Ribero.
 Luciano Puentes.
 Matias Arroyo.
 Fernando Berrocosa.
 Juan Antonio Perales.
 José Ramirez Riaza.
 Vicente Ballesteros.
 Juan Turégano.
 Gabriel Lopez.
 Pedro Altozano.
 Miguel Altozano.
 Mariano Gonzalez.
 Juan Nogales.
 Martin Herrero.
 José Palomino.
 Manuel Ramirez Martin.
 José Gonzalaz Sanz.
 Miguel Perea.
 Agustin Montero.
 Manuel Turégano.
 Pedro Ramirez.

SUPLEMENTO.

D. Mariano Diaz.
 Maximo Gonzalez.
 José Puentes Riaza.
 Manuel Chañe Badajoz.
 Manuel Hernan Santos.
 Sebastian Hernan.
 Antonio Rivero.
 Blas Diez Estreda.

DISTRITO DE GETAFE.

Electores que han tomado parte en la votacion.

Rafael Zapatero.
 Prudencio Benavente,
 Teodoro Plaza.
 Vicente Perez.
 Isidoro Mendez.
 Julian Añover Salgado.
 Leandro Zapatero.
 Antonio Martin de Castro.
 Antonio Diaz.
 Pedro Cabello.
 Alejandro Magán.
 Florencio Fernandez.
 Florencio Benavente.
 Balbino Garcia.
 Manuel Garcia.
 Esteban Moraleda.
 Miguel Gimenez.
 Dionisio Martin.
 Pedro Abollo.
 Isidro Butragueño.
 Angel Fernandez.
 Antonio Butragueño.
 Ramon Barcia.
 Francisco Barcia.
 Paulino Martin.
 Andres Cifuentes.
 Quintin Francisco.
 José Dochado.
 Manuel Deleito Benavente.
 Sabino Zapatero.
 Francisco Bonafon.
 Gabriel Lozoya.
 Manuel Navarro.
 Manuel Sanchez.
 Dionisio Rico.
 Juan Gonzalez Cazorla.
 Valentin Martin.
 Antonio Gutierrez.
 Ramon Hernandez.
 José Pedro Rojas.
 Manuel Pizarro.
 Saturio Martin.
 Nicolás Herreros.
 José Fernandez Cuervo.
 Damian Valtierra.
 Julian Vara.

(Se continuará.)

PARTE OFICIAL

Gobierno político de Madrid.

El Sr. don José Serrano y Leon, juez de 1.^a instancia del Barquillo de Madrid, en oficio de 9.^o del corriente me dice lo que sigue:

» Excmo. Sr.—Por el alcalde de barrio de las afueras de Chamartin se capturó en la mañana del día 7 del corriente al entrar por la Puerta de Santa Barbara á Isidoro Lopez, natural de Brea, en la Alcarria, de 20 años de edad, casado, matutero, que vive calle de Rodas, número 8, por haber dejado en la madrugada del sábado 6 del mismo dos lios de ropas de uso de hombre al guarda de la huerta de España, Salvador Martin, diciendole hay te dejo ese contrabando guárdalo, que me vienen siguiendo los guardas, y tirandolo desde el caballo marchó por la Puerta de Santa Barbara, el cual vino de hácia la fuente Castellana, y que viendo despues eran ropas finas usadas, de hombre y no contrabando como le dijo, y que tampoco vió venir á ningun dependiente, se sospechó mal y dió parte al alcalde de barrio; y como el Isidoro en su indagatorio, niegue el hecho, y no conocer las ropas, ni haberlas visto hasta aquel acto, haciéndose por todo sospechoso, el de que sean robadas á algun transeunte, ó en algun pueblo de esta inmediacion, pues ademas se encuentra en unos pañuelos y chaleco, pintas de sangre: para poder descubrir la pertenencia y conocer he provehido auto mandando se oficie á V. E., como lo hago por el presente, para que se sirva dar las órdenes oportunas á los dependientes de seguridad pública de esta capital y pueblos inmediatos, á fin de que practiquen las mas activas y eficaces diligencias á la averiguacion y descubrimientos de quienes puedan ser dichas ropas, y me den aviso de lo que adquiriesen, advirtiendole que el Isidoro concurre mucho al Chamberí á la casa de su suegro, José Corredera, y á la de su cuñado José Franco; lo que asi espero del celo y actividad de V. E. en obsequio del mejor servicio de justicia.»

Lo que comunico á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia para que respectivamente procedan á la averiguacion indicada, dando aviso en su caso al señor juez reclamante. Madrid 15 de marzo de 1844.—José Grases.

La direccion general de caminos, canales y puertos con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.—Los escasísimos recursos con que puede contar por ahora esta direccion general para cubrir sus muchas atenciones, la obligan á que trate de sacar el mayor partido posible de los operarios que emplea; y habiéndosela dado quejas de que muchos peones camineros faltan escandalosamente al trabajo que deben hacer en las carreteras, ha tomado disposiciones enérgicas para evitar que continúe este abuso, previniendo

á los celadores, que son sus gefes inmediatos, cuanto ha conceptuado conveniente al efecto y se manifiesta en la adjunta circular que se les dirige con esta misma fecha por medio de los ingenieros á cuyas órdenes estan: mas no siendo posible que los celadores cuiden al mismo tiempo de la puntual asistencia de todos los peones camineros, ó por cuyos términos pasen las carreteras generales, que si observan cualquiera falta de estos en el cumplimiento de sus deberes, den aviso de ella inmediatamente al celador á quien corresponda, para que la corrija por primera vez, ó los despida en caso de reincidencia; con lo cual, ademas de acreditar dichas autoridades su celo por el mejor servicio público en asunto de tanto interés para los pueblos, se cumplirá con lo prevenido en el artículo 3.^o de la orden de la Regencia provisional del reino de 31 de diciembre último.

Lo que se hace saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia para su cumplimiento, insertando á continuacion la circular á que se hace referencia. Madrid 14 de marzo de 1844.—José Grases.

Circular.

Las continuas quejas que llegan á esta direccion general sobre la falta de asistencia al trabajo de los peones camineros en las carreteras generales, exigen providencias enérgicas; y para evitar semejante abuso en lo sucesivo hará V. á los que estan á sus órdenes las prevenciones siguientes:

1.^a Que todos los dias han de estar trabajando en el camino desde que salga el sol hasta que se ponga, excepto los dias festivos, en los cuales sin embargo deberán recorrerle para cuidar de que no se hagan daños en sus obras, y evitar que gentes de mal vivir cometan delitos en él ó avisar á las justicias inmediatas cuando no puedan impedirlos.

2.^a Para que esto tenga el mas exacto cumplimiento deberá V. hacer, segun está mandado por reglamento, las dos visitas quincenales puntualmente, y señalará á cada peon caminero una tarea que comprenda un número de varas proporcionado al estado en que se halle el camino.

3.^a Si á la visita siguiente no la tuviesen concluida les pondrá, por la primera vez, un peon auxiliar á su costa, el cual permanecerá hasta que la tarea esté perfectamente acabada.

4.^a La segunda vez que esto sucediere será inmediatamente despedido, dando V. parte, despues de haberlo verificado, á su gefe inmediato.

5.^a Tambien será despedido cualquier peon caminero, si hubiere queja fundada de su falta de asistencia al camino á las horas fijadas en la prevencion primera.

6.^a Esta direccion general oficia á los gefes políticos de las provincias á fin de que se sirvan encargar á los alcaldes constitucionales de los pueblos en que residan los peones camineros, que con el mayor celo vigilen el puntual cumplimiento de estos en sus distritos: y en caso de cualquiera

falta que observaren den aviso de ella á V. quien en su vista despedirá inmediatamente al que la hubiere cometido.

Si no obstante las prevenciones precedentes llegasen á esta direccion general quejas de falta de asistencia de los peones camineros al trabajo, ó si habiendo dado á V. aviso de ellas las justicias no hubiese puesto el correspondiente remedio, responderá V. de todo con su suspension y aun con privacion de empleo.

Esto no impide que varios peones camineros trabajen reunidos para recorrer algun trozo de camino, cuando á juicio del ingeniero fuere conveniente ó esta direccion general lo dispusiere: ni tampoco el que cualquiera de los peones camineros dirija alguna cuadrilla de peones auxiliares para las reparaciones que hayan de ejecutarse en las carreteras.

Y de haber recibido esta órden me dará V. aviso sin dilacion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1841.—El Inspector general, Juan Subercase.

El Excmo. Sr. ministro de la gobernacion de la peninsula, en circular de 1.º del corriente que recibí en 12, me dice lo que sigue:

Segun los partes recibidos en este ministerio han aparecido en varias provincias ladrones y personas sospechosas que turbando el sosiego á costa de tantos sacrificios adquirido, han inspirado fundados recelos á los pacíficos habitantes de los pueblos pequeños, y hecho inseguro el tránsito de los caminos. En algunos puntos la activa vigilancia y el celo de la autoridad principalmente encargada de la proteccion y seguridad de los ciudadanos han bastado para esterminar, ó por lo menos ahuyentar, á los que se han presentado con criminales proósitos; pero en otros, circunstancias de localidad, la falta de noticias seguras, ó de cooperacion eficaz en quien debiera prestarla, han sido causa de no haberse logrado el mismo fruto y de que haya que lamentar excesos y violencias que debieron evitarse á todo trance.—Es indispensable por tanto adoptar sin dilacion las medidas más convenientes para destruir los malhechores que aun existen, los cuales si bien ahora escasos en número, podrian con el tiempo reunidos servir de núcleo y apoyo á gentes de mal vivir, que en medio de los desastres de la guerra civil se familiarizaron con el crimen y repugnan ahora ganar honradamente su sustento. Por tanto no solo convendrá organizar desde luego una activa persecucion contra los que atentan contra la seguridad pública, sino que deberá V. S. examinar muy detenidamente las causas más principales que puedan influir en que se aumente su número, y prevenir con tiempo los graves perjuicios que de esto podrian originarse. En algunas partes la excesiva y reciente aglomeracion de individuos sin arraigo ni apego al hogar domestico, y la miseria que en otros produjeron las calamidades de la guerra, son causa de que el tra-

bajo escasee y queden ociosos muchos brazos. En otras, hábitos antiguos contribuyen tambien, aunque indirectamente, en el mayor número de casos, á que se perpetúen los robos y delitos contra las personas, y en no pocas por desgracia la apatía de las autoridades locales, la indiferencia con que miran el cumplimiento de sus obligaciones y el temor á veces de resentimientos personales, facilitan criminales tentativas y aseguran la impunidad de los que en ellas toman parte. A la autoridad de V. S. toca particularmente aplicar el remedio oportuno á cada uno de estos males, escitando con celo eficaz la cooperacion de la diputacion provincial cuando pueda producir ventajosos resultados, y las de los gefes militares siempre que el auxilio de la fuerza permanente pueda ser necesario.—Pero es además indispensable que obrando V. S. con incansable actividad, y usando de todo el lleno de su autoridad, obligue á los alcaldes de los pueblos á que le den sin la menor demora partes circunstanciadas y esactos de la aparicion ó movimiento de los ladrones y personas sospechosas, y á que ejerzan en sus jurisdicciones siempre de acuerdo con los alcaldes de los pueblos inmediatos, una constante vigilancia que evite sorpresas vergonzosas, las cuales solo á favor de un total abandono pueden tener lugar, y persigan, auxiliados de los milicianos nacionales y de los vecinos armados, á los malhechores que penetren en sus respectivos territorios, entregándolos tan pronto como sean aprehendidos al juez correspondiente para que sufran el rigor de la ley.—El gobierno está dispuesto á recompensar honoríficamente á los que en este servicio se distingan; pero será además conveniente premiar á los aprehensores con gratificaciones en dinero, que no solo les indemnicen del abandono momentáneo de su trabajo, sino que al mismo tiempo sirvan de estímulo para que la persecucion se generalice y se afiance la seguridad del pais. A V. S. compete con la diputacion provincial, y considerándo las circunstancias especiales de la provincia, adoptar sobre este punto las medidas convenientes para que el premio que se ofrezca segun los casos no sea una promesa vana, y se realice tan pronto como se preste el servicio.—La Regencia espera que V. S., atendiendo á la importancia de estas prevenciones, sabrá aplicarlas oportunamente sin contentarse con estériles escitaciones, y que demostrará con hechos positivos el buen resultado de sus disposiciones; en la inteligencia de que así como está dispuesta á apreciar en todo su valor los esfuerzos que para tal fin haga V. S., no consentirá la más leve negligencia en asunto de un interés tan general. De órden de la Regencia lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que comunico á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia para su más puntual y esacto cumplimiento en la parte respectiva. Madrid 15 de marzo de 1841.—José Grases.

MADRID: Imprenta de PITA.